

## SOPORTES PARA RADICACIÓN DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS

ORIGEN	DOCUMENTOS SOPORTE
<b>Enfermedad general o Accidente de tránsito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaratoria de incapacidad (original)</li> <li>- Historia Clínica (opcional)</li> <li>- Cuando la incapacidad fue emitida fuera de la red adscrita* y requiere transcripción de la EPS es obligatorio adjuntar historia clínica.</li> </ul>
<b>Accidente de trabajo o Enfermedad profesional</b>	<p><b>Accidente de trabajo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaratoria de incapacidad (original)</li> <li>- Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT) debidamente diligenciado</li> <li>- Historia Clínica (opcional)</li> </ul> <p><b>Enfermedad Profesional</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaratoria de incapacidad original</li> <li>- Historia clínica (opcional)</li> <li>- Dictamen de calificación de origen profesional de la enfermedad</li> </ul>
<b>Licencia de maternidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de licencia de maternidad que contenga el estado de embarazo de la trabajadora (Diagnóstico), la indicación del día probable de parto, las semanas de gestación y la fecha de inicio de la licencia.</li> <li>- Si la licencia corresponde a un prematuro, el certificado debe indicar la diferencia entre la fecha de nacimiento y la fecha probable de parto, con el fin de determinar en cuantas semanas se amplía la licencia.</li> <li>- Certificado de Nacido Vivo (expedido en formato del DANE) o Registro civil de nacimiento.</li> </ul>
<b>Licencia de paternidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del registro civil de nacimiento del menor, el cual deberá presentarse a la EPS máximo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nacimiento del menor.</li> <li>-</li> </ul>
<b>Descanso remunerado o por aborto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaratoria de incapacidad (original)</li> <li>- Resumen de historia clínica (Opcional)</li> </ul>

\*USUARIOS CON AFILIACIÓN A OTRA MEDICINA PREPAGADA

Para el trámite de incapacidades emitidas en la red no adscrita de usuarios con afiliación a otra Medicina Prepagada o Póliza de hospitalización y cirugía, será necesario que

adicional a los documentos exigidos, aporte copia del carnet de la empresa de Medicina Prepagada o de la póliza a la cual está afiliado. En caso de que el usuario no presente carnet de afiliación a la póliza o Medicina Prepagada se podrá recibir certificación expedida por la entidad donde se certifique la afiliación vigente a la misma.

## CERTIFICADOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los certificados de incapacidad de urgencias vitales o de licencias de maternidad, expedidos en otro país, pueden ser transcritos por la EPS, siempre y cuando el certificado y los demás documentos exigidos estén apostillados o legalizados y traducidos al español, si están en un idioma diferente.

Apostillamiento: Es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se apostilla la firma del funcionario público impresa en el documento mas no se certifica ni revisa su contenido. Un documento se debe apostillar cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

Documentos apostillados que van a surtir efectos en Colombia : Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia. Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial del ministerio de relaciones exteriores.

Legalización: Consiste en reconocer la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento sea válido en otro país. Se legaliza la firma del funcionario público impresa en el documento, más no se certifica ni revisa su contenido. Un documento se debe legalizar cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

Documentos legalizados que van a surtir efectos en Colombia:

Para que un documento emitido por un país que no hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos.

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia a través del servicio de apostilla/legalización en línea.
- d. Realizados estos pasos, su documento estará listo para surtir efectos en Colombia.

Dentro de los documentos que se pueden apostillar y legalizar se encuentran:

- ✓ Certificados médicos
- ✓ Historias clínicas
- ✓ Registro civil de nacimiento y/o defunción.

El trámite de apostillamiento o legalización no tiene vigencia.